

y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego en las distintas actividades que se realizarán en la República Popular China; en la Feria Asia Fruit Logística 2014, considerada como el evento líder del Continente Asiático en la comercialización hortofrutícola, en la cual se podrá afianzar la imagen del Perú como país productor y proveedor mundial de productos hortofrutícolas de alta calidad, que permitirá respaldar al empresariado nacional que se dará cita en la Feria a fin de establecer contactos comerciales con compradores de frutas y hortalizas, e impulsar los negocios comerciales que se generen, que repercutirán positivamente para el sector agrario; y en el Asia Fruit Congress, evento que atrae a los principales empresarios del mundo del mismo sector, donde se expondrán las últimas tendencias del mercado asiático y del mundo para las frutas y hortalizas;

Que, asimismo, las reuniones de trabajo previstas en Beijing con el Ministerio de Agricultura de la República Popular China y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena, constituyen reuniones de alto interés para el Sector, tomando en consideración que se coordinarán las acciones de cooperación y desarrollo a fin de lograr la apertura fitosanitaria de nuevos productos agrarios, para su exportación al mercado chino;

Que, por otro lado, la visita que se realizará al Changjiang Institute of Survey, Planning, Design and Research, permitirá al Sector realizar las acciones de coordinación para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Científica técnica entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio de Recursos Hídricos de la República Popular China, a fin de desarrollar la cooperación bilateral en las áreas de gestión de recursos hídricos, mitigación de desastres por efectos de eventos hídricos extremos y la adaptación de la actividad agraria al cambio climático, entre otros; además, permitirá desarrollar sinergias para el desarrollo de nueva infraestructura hidráulica en el Perú; por lo que resulta procedente autorizar el viaje del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos con itinerario Lima - Hong Kong - Beijing - Wuhan - Lima, serán asumidos por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design and Research y los viáticos correspondiente a los eventos a realizarse en las ciudades de Hong Kong y Beijing los días 02, 03 y 04 de setiembre de 2014 serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura y Riego, según lo indicado en el Oficio N° 2427-2014-MINAGRI-OGPP-OPRES, emitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a las ciudades de Hong Kong, Beijing y Wuhan de la República Popular China, del 29 de agosto al 07 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA		
Viáticos	US\$	2 500,00
Total	US\$	2 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el mencionado Viceministro deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1129755-3

Modifican la R.M. N° 0071-2014-MINAGRI y delegan nuevas facultades en el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y en la Secretaría General

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0480-2014-MINAGRI

Lima, 26 de agosto de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 001-2014-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 07 de agosto de 2014, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 1580-2014-MINAGRI/SG-OGA, de fecha 18 de agosto de 2014, del Director General de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su último párrafo, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, de fecha 14 de febrero de 2014, se delegaron diversas facultades en funcionarios y directivos de órganos, proyectos especiales y programas del Ministerio de Agricultura y Riego; ello, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece una estructura organizacional diferente en el MINAGRI, creando, entre otras, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la cual si bien realiza las funciones de lo que antes era la Unidad de Personal adscrita a la Oficina General de Administración, ahora ostenta la condición de Oficina General, con funciones más generales y una mayor autonomía operativa, encontrándose adscrita a la Secretaría General;

Que, mediante el primer documento del Visto, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la delegación de facultades conferida al Director General de la entonces Oficina de Administración en el extremo que otorga a esta última facultades en materia administrativa y

recursos humanos, contenida en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, con la finalidad de evitar incongruencias y/o duplicidad de funciones; ello, dadas las nuevas facultades que ostenta la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a raíz de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI;

Que, asimismo, mediante el segundo documento del Visto, el Director General de la Oficina General de Administración, da su conformidad al pedido formulado por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, por lo cual la modificatoria propuesta, ahora por ambas Oficinas Generales a instancia de la Secretaría General, únicamente está orientada a la derogatoria de aquellas facultades delegadas al Director General de la entonces Oficina de Administración en materia de recursos humanos, contenidas en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, así como delegar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, aquellas funciones que por competencia nueva le corresponden;

Que, en ese orden de ideas, por efecto de la delegación conferida a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el extremo de la materia pensionaria y de ex trabajadores del Ministerio, corresponde delegar en la Secretaría General estas últimas materias, atendiendo a la naturaleza organizacional de nueva instancia administrativa superior jerárquica, y en tanto no se oponga a las competencias que corresponde al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

“Artículo 6.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, las facultades siguientes:

...
6.2 En materia administrativa

a) *La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.*

b) *Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

c) *Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.*

d) *Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales*

sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) *Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.*

f) *Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo”.*

Artículo 2.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, las facultades en materia de recursos humanos siguientes:

a) *Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849, y demás normativa sobre la materia.*

b) *Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.*

c) *Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.*

Artículo 3.- Delegación de facultades en el(la) Secretario(a) General

Delegar en el(la) Secretario(a) General, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, la facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos impugnatorios interpuestos por pensionistas y ex trabajadores, contra los actos resolutivos expedidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en materia pensionaria.

La delegación de facultades conferida en el párrafo precedente, es en adición a las conferidas en los literales a) y b) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI.

Artículo 4.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, en cuanto no se opongan a lo resuelto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Control Institucional, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego